"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2023-MDH

Huarmaca, 14 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 21-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 924-2023-MDH-GDS, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 126-2023-MDH/SGRRCC, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Registro Civil; Informe Legal Nº 483.A-2023-MDH/JHMC, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre la aprobación del Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN";** Proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el articulo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 295, el Estado promulga el Código Civil probado por la Comisión Revisora creada por Ley N.° 23403, el cual en su artículo 234, expresa la noción de matrimonio, manifestando que: *"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";* además, en su artículo 248°, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDH, con código PA1763D365, establece el Procedimiento Administrativo para la "CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO O COMUNITARIO";

Que, el numeral 20.16 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, como una de las atribuciones del alcalde, se encuentra: "*el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente*";

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2023-MDH

Que, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF-DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, en su Norma IV del Título preliminar, establece que: "*los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que le señala la Ley*", ello en concordancia con lo establecido en el articulo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N. 156-2004-EF, en su artículo 60° señala que: conforme a lo establecido por el numeral 4 del Articulo 195 y por el Articulo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, por lo que, en aplicación a lo dispuesto por la Constitución, se establece que: la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos en la Ley de Tributación Municipal; así como, por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, el artículo 66° y 68°, de la Ley en comento, define a las tasas como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo y las clasifica, entre otros, como tasas por servicios administrativos o derechos, mismas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, dentro del contexto antes señalado, la Sub Gerencia de Registro Civil mediante el Informe del visto, propone la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios a realizarse el día 27 de noviembre de 2023, señalando los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, amparado en lo establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú; asimismo, dados los escasos recursos de los contrayentes, propone la exoneración del pago por derecho de tramitación de los siguientes procedimientos: 1) expedición de actas de nacimiento, 2) expedición de certificado de estado civil (soltería) y 3) celebración de matrimonio civil masivo o comunitario:

Que, mediante Informe Legal Nº 483.A-2023-MDH/JHMC, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico, en el que hace un análisis jurídico – procedimental y emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

APROBAR el proyecto de "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN. Asimismo, EXONERAR, a las parejas inscritas para la celebración del "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2023", del pago por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos, documentación presentada por la Sub Gerencia de Registro Civil, por lo que, indica que corresponde al Concejo Municipal su deliberación;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2023-MDH

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.8, del artículo 9°, artículo 39° y 40°° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la celebración del "SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2023" a realizarse el día 15 de diciembre de 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO. EXONERAR, a las parejas inscritas para la celebración del "Segundo Matrimonio Civil Comunitario - 2023", del pago por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PAGO POR DERECHO DE TRAMITE
EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	PA1763C3DB	S/12.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTADO CIVIL (SOLTERÍA)	PA1763A73D	S/38.70
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO O COMUNITARIO	PA1763D365	S/27.10

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que la presente, será de aplicación a los contrayentes que residan en el distrito de Huarmaca y cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuestos en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs, la publicación de la presente Ordenanza, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE